

**Acuerdo CG/A018/2026****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DE MESA RECEPTORA DE VOTO PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026.****GLOSARIO.**

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.** La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. Consejerías.** Las Consejerías Consultivas del Consejo Consultivo Estatal.
- III. Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Consejo Consultivo.** El Consejo Consultivo Estatal.
- V. Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Constitución Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- VIII. Consulta de Presupuesto Participativo.** La Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche 2026.
- IX. DEEPC.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- XII. Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIV. Ley de Presupuesto Participativo.** La Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- XV. Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XVI. Ley de Presupuesto de Egresos.** La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XVII. MR:** Mesas Receptoras del Voto.
- XVIII. Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. Reglamento interior.** El Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. Reglamento para la Consulta.** El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
- XXI. Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

- 1. Acuerdo CG/139/2024.** El 12 de noviembre de 2024, el Consejo General en su 53ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/139/2024, relativo a la integración de las Comisiones y del Comité del Consejo General.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A018/2026**

2. **Ley de Presupuesto Participativo.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo.
3. **Acuerdo JGE/021/2025.** El 25 de agosto de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/021/2025, por el que se propone la estructura mínima organizacional de los Consejos Municipales Consultivos para el Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026.
4. **Acuerdo CG/011/2025.** El 28 de agosto de 2025, el Consejo General, en su 6ª Sesión Extraordinaria en modalidad virtual, aprobó el Acuerdo CG/011/2025 relativo a los tabuladores de puestos y percepciones para el Ejercicio Fiscal 2026 del IEEC.
5. **Acuerdo CG/016/2025.** El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2025 relativo al proyecto de Presupuesto de la Consulta de Presupuesto Participativo.
6. **Acuerdo CG/024/2025.** El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 10ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/024/2025, relativo a la aprobación del Reglamento del IEEC para la Consulta de Presupuesto Participativo.
7. **Acuerdo CG/027/2025.** El 19 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 11ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/027/2025, relativo al Proyecto de Presupuesto respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/7/2025.
8. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos.
9. **Acuerdo CG/A003/2026.** El 29 de enero de 2026, el Consejo General, en su 1ª Sesión Ordinaria el Acuerdo CG/A003/2026, por el que se aprobó el presupuesto de egresos correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo, asignado por la LXV Legislatura del Estado de Campeche.
10. **Oficio PCG/120/2026.** El 29 de enero de 2026, la Presidencia Provisional del Consejo General, emitió el oficio PCG/120/2026, dirigido al Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual realizó una solicitud de ampliación presupuestal con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.
11. **Acuerdo CG/A006/2026.** El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, aprobó en su 1ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A006/2026, por el que se aprobaron las modificaciones transitorias al Reglamento del IEEC para la Consulta de Presupuesto Participativo.
12. **Oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026.** El 5 de marzo de 2026, se recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026, signado por el Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Campeche por el que informó que no es procedente la solicitud de ampliación presupuestal.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A018/2026**

- 13. Reunión de trabajo de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.** El 25 de marzo de 2026, en reunión de trabajo de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, fue presentada la propuesta de convocatoria y el procedimiento de reclutamiento de personas responsables de mesa receptora de voto, mismo que fue retirado de dicha sesión.
- 14. Reunión de trabajo de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.** El 17 de abril de 2026, en reunión de trabajo de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se presentó y aprobó el procedimiento de reclutamiento de personas responsables de mesa receptora de votación para la consulta de presupuesto participativo 2026.
- 15. Acuerdo CG/A008/2026.** El 20 de abril de 2026, el Consejo General, aprobó en su 3ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A008/2026, por el que se modificó el Reglamento del IEEC para las Sesiones de los Consejos General, Distrital y Municipales.
- 16. Oficio CECPC/012/2026.** El 7 de mayo de 2026, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana emitió el oficio CECPC/012/2026 dirigido a la Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante el cual solicitó su apoyo y colaboración para elaborar el Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el "*PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO DE PERSONAS INTEGRANTES DE MESA RECEPTORA DE VOTACION PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026*".
- 17. Acuerdo CG/A012/2026.** El 7 de mayo de 2026, el Consejo General, aprobó en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo CG/A012/2026, por el que se aprobó llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo con un Consejo Consultivo Estatal.
- 18. Reunión de trabajo de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.** El 11 de mayo de 2026, en reunión de trabajo de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se presentó y aprobó proponer al Consejo General la emisión de las Convocatorias dirigidas a la ciudadanía para participar en la Jornada Consultiva del Presupuesto Participativo 2026, de los Municipios de: Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Palizada y Seybaplaya.
- 19. Oficio CECPC/015/2026.** El 14 de mayo de 2026, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, emitió el oficio CECPC/015/2026, dirigido a la Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante el cual solicitó la inclusión de diversos puntos en el orden del día.
- 20. Acuerdo CG/A017/2026.** El 15 de mayo de 2026, el Consejo General, aprobó en su 7ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A017/2026, por el que se aprobó la inclusión del proyecto presentado por el Consejo Municipal Participativo del Municipio de Carmen, con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche para el año 2026.
- 21. Reunión de trabajo de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.** El 15 de mayo de 2026, en reunión de trabajo de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se presentó y aprobó proponer al Consejo General la emisión de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía para participar en la Jornada Consultiva del Presupuesto Participativo 2026, del Municipio de Carmen.
- 22. Oficio CECPC/018/2026.** El 15 de mayo de 2026, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana emitió el oficio CECPC/018/2026, dirigido a la Titular de la Secretaría Ejecutiva

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A018/2026**

mediante el cual solicitó la inclusión de la Convocatoria del Municipio de Carmen, (Anexo 8) y la sustitución del Anexo 2. Convocatoria, para la presentación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria y el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Designación de Personas Integrantes de Mesas Receptoras de Voto para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, de los Municipios de: Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Palizada y Seybaplaya.

MARCO LEGAL:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 4 y 24, Bases VII y VIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 250 fracción XV, 253, 278 fracciones XXXI, XXXV y XXXVII, 280 fracciones I y XVII, 282 fracciones XV, XXI, XXV y XXX, 285 y 286 fracción XI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 5, 6 y 7, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** Artículos 1, fracción XXX y 2; Anexos 2, 11, 16 A, 16C, 17, 20C, 23, 34B y 36, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27 y 32, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 5, 7 fracción I, inciso a), 9 fracción I y 15 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 5, 8, 11 fracción VII, 12 fracción II, 14, 32, 34, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción VIII, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A018/2026****CONSIDERACIONES:**

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales; además de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente, de conformidad con los artículos 24 base VII, párrafo segundo de la Constitución Local y 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se registrarán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC; además, tiene la atribución de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, así como resolver lo no dispuesto o no previsto en el Reglamento para la Consulta y determinar lo que se considere necesario para garantizar el debido cumplimiento de la Consulta de Presupuesto Participativo; de igual forma, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del IEEC, podrá crear órganos técnicos y unidades administrativas para el mejor desempeño de sus actividades; la creación de órganos técnicos y unidades administrativas distintas a las previstas por la Ley de Instituciones, deberá ser aprobada por mayoría del Consejo General, siempre que su creación no implique duplicidad de funciones con cualquier otra área del Instituto Electoral y se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria para su funcionamiento, dichas áreas podrán ser permanentes o transitorias; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 275, 278, fracción XXXV, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A018/2026**

lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior y 5 del Reglamento para la Consulta.

CUARTA. Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/139/2024, relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General, por el que integraron las Comisiones del Consejo General, señalando en su Anexo Único la integración de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, la cual quedó integrada con las y los consejeros electorales; CC. Nadine Abigail Moguel Ceballos, Jorge Gabriel Gasca Santos y Victoria del Rocío Palma Ruíz, fungiendo como Presidenta la primera de las Consejerías Electorales nombradas y actuará como Secretaria Técnica la persona titular o encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEC.

La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana será la encargada de promover, supervisar y proponer al Consejo General del IEEC, la convocatoria y el procedimiento para el reclutamiento y selección de las personas integrantes de las mesas receptoras de voto para la Consulta de Presupuesto Participativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VII, 12 fracción II, 14 fracción V y 34 del Reglamento para la Consulta.

QUINTA. Presupuesto participativo. El presupuesto participativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto Participativo y con las disposiciones correlativas de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, constituye un mecanismo institucional mediante el cual las autoridades municipales están obligadas a promover la intervención directa de la ciudadanía en la definición de prioridades colectivas. Dicho instrumento tiene por objeto garantizar que las y los habitantes participen en la identificación, discusión y selección de obras, acciones y proyectos de interés público, asegurando que la planeación del gasto responda a las necesidades comunitarias y se oriente al fortalecimiento del bienestar social. Asimismo, el presupuesto participativo se vincula con los principios de transparencia, gobernanza democrática y rendición de cuentas establecidos en la normativa local, al fomentar la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía en la gestión de los recursos públicos, impulsar mejores prácticas administrativas y asegurar que el ejercicio del gasto municipal se realice bajo criterios de legitimidad, eficiencia y máxima publicidad. En consecuencia, su adecuada implementación no solo deriva del cumplimiento de los marcos legales vigentes en el Estado, sino que también constituye una obligación institucional orientada a fortalecer la participación.

SEXTA. Atribuciones del IEEC en materia de Presupuesto Participativo. De conformidad con el artículo 250 fracción XV, en concordancia con el artículo 278 fracción XXXV, ambos de la Ley de Instituciones, el IEEC es la autoridad competente para organizar los mecanismos de participación ciudadana, estableciendo como función lo siguiente: *“Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente”*, dicha atribución la realizará a través del Consejo General, como órgano máximo de dirección.

En materia de presupuesto participativo tiene como atribuciones: I. Difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo; II. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los HH. Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; y III. Con arreglo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el IEEC convocará el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al Ejercicio

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A018/2026**

Fiscal inmediato posterior en todos y cada uno de los municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Participativo.

SÉPTIMA. Ley de Presupuesto de Egresos. El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos, la cual específicamente en su artículo 2º, párrafo quinto y en términos de lo establecido en los Anexos correspondientes a dicha Ley, asignó para el total de las actividades del IEEC para el Ejercicio Fiscal 2026, la cantidad de \$157,245,344.00 (Son: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), **monto que incluyó para la Consulta de Presupuesto Participativo, la cantidad de \$3,000,000 (SON: TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

OCTAVA. Gasto para la Consulta de Presupuesto Participativo. De los montos solicitados por el Consejo General a través del Acuerdo CG/027/2025, consistente en \$38,446,448.00 (SON: TREINTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) relativo al gasto correspondiente a las actividades de la consulta de presupuesto participativo y el monto de **\$3,000,000 (SON: TRES MILLONES 00/100 M.N.)**, aprobado por la Ley de Presupuesto de Egresos, mencionados en el párrafo anterior, se observa una diferencia de **\$35,446,448.00 (SON: TREINTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, en el monto aprobado para el IEEC correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, como se muestra a continuación:

| CONCEPTO | ANTEPROYECTO CG/027/2025 | LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 | DIFERENCIA |
|---------------------------|-----------------------------|--|-----------------|
| CONSULTA PARTICIPATIVA | \$38,446,448.00 | \$3,000,000 | \$35,446,448.00 |

NOVENA. Acuerdo CG/A003/2026. El 29 de enero de 2026, el Consejo General, aprobó en su 1ª Sesión Ordinaria el Acuerdo CG/A003/2026, relativo al ajuste al gasto correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a lo asignado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

| CONSULTA PARTICIPATIVA | |
|---|------------------------|
| CONCEPTO | LPEEC 2026 |
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | \$ - |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 980,000.00 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | \$ 2,020,000.00 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ - |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ - |
| TOTAL | \$ 3,000,000.00 |

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A018/2026

Dicho ajuste se encuentra apegado a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; garantizando en todo momento los derechos humanos del funcionariado electoral del IEEC.

Por consiguiente, mediante oficio PCG/120/2026 de fecha 29 de enero de 2026 la Presidencia Provisional del Consejo General, realizó una petición dirigida al Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual realizó una solicitud de ampliación presupuestal con motivo de la Consulta de Presupuesto de Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026. En respuesta, el 5 de marzo de 2026, se recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026, signado por el Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Campeche por el que informó que no es procedente la solicitud de ampliación presupuestal.

DÉCIMA. Acuerdo CG/A006/2026. El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/A006/2026 por el cual se aprobaron las modificaciones transitorias al Reglamento para la Consulta para el ejercicio 2026, el cual en su punto de Acuerdo PRIMERO determinó lo siguiente:

“PRIMERO: Se aprueban las modificaciones transitorias a los artículos 11 fracción II, 19 párrafo primero, 25, 29 fracción IX, 30 fracción V, 36 fracción XIII y 41 fracción II, para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche, derivado del monto asignado en la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.”

DÉCIMA PRIMERA. Acuerdo CG/A012/2026. El 7 de mayo de 2026, el Consejo General, aprobó en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo CG/A012/2026, por el que se aprobó la instalación de un Consejo Consultivo Estatal, en los siguientes términos:

“PRIMERO: Se aprueba llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, para el año 2026, con un Consejo Consultivo Estatal, integrado con 5 personas y con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio de Campeche; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente acuerdo.”

DÉCIMA SEGUNDA. Justificación. Las MR son los órganos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo correspondiente. Tienen a su cargo, durante la Consulta, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad de la votación, garantizar la secrecía y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo, mismas que se integrarán de conformidad con el procedimiento que en su oportunidad apruebe el Consejo General, a propuesta de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, lo anterior, encuentra sustento en el artículo 32 y 34 del Reglamento para la Consulta.

En consecuencia, en reunión de trabajo del día 17 de abril de la presente anualidad, se presentó la propuesta final del procedimiento de reclutamiento de personas responsables de mesa receptora de votación para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, mismo que fue aprobado por la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Asimismo, el día 11 de mayo de 2026, en reunión de trabajo de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se presentó y aprobó la Convocatoria para participar como Integrante de Mesa Receptora de Votación en la Jornada de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A018/2026**

Cabe señalar que, el objetivo del documento es regular y definir el procedimiento de reclutamiento, selección y designación de las personas integrantes de las mesas receptoras de voto para la Consulta del Presupuesto Participativo.

Ahora bien, las MR, se conformarán por dos personas que realizarán funciones de Presidencia y Secretaría, y recibirán la siguiente denominación:

- Integrante 1 (I1)
- Integrante 2 (I2)

Para garantizar la adecuada integración de las MR, se contará además con un número adicional de personas ciudadanas en calidad de reserva, las cuales deberán cumplir con los mismos requisitos que las personas integrantes designadas y estar debidamente capacitadas para asumir sustituciones de manera inmediata. Esta lista de reserva será de la mitad del total de las personas que se necesitan contratar.

Las principales tareas de las personas que fungirán como integrantes de las MR serán:

- I. Recibir la lista nominal, la documentación y material de la Consulta y conservarlos bajo su responsabilidad;
- II. Instalar y clausurar las MR;
- III. Identificar a las personas que emitirán su voto de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Levantar las actas correspondientes de la MR;
- V. Recibir la votación relativa a la Consulta;
- VI. Fijar los resultados de la MR;
- VII. Coordinar el traslado de los paquetes motivo de la Consulta;
- VIII. Mantener el orden en la MR y en sus inmediaciones, con auxilio de la fuerza pública de ser necesario;
- IX. Suspender la emisión de votos, temporal o definitivamente, en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión de las mismas;
- X. Retirar de la MR a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, e impida la libre emisión de la votación;
- XI. Las demás que le confieran la Ley de Instituciones, los órganos centrales del IEEC y demás normatividad aplicable.

Es importante precisar que, las personas integrantes de MR serán designadas por el Consejo Consultivo y deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana residente en el municipio que se ubique la **MR**;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores;
- III. Contar con credencial para votar vigente;
- IV. Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- V. Saber leer y escribir;
- VI. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- VII. Cumplir con los requisitos administrativos.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A018/2026**

En consecuencia de lo anterior, resulta necesario precisar que, dicha selección consistirá en una serie de etapas las cuales se describen a continuación:

- a) Reclutamiento:** Tiene como objetivo captar a las personas solicitantes para desempeñarse como integrante y, con ello, cubrir las vacantes requeridas por el IEEC, atendiendo los requerimientos administrativos y legales, mismo que contiene las siguientes actividades:
- **Difusión de la Convocatoria:** El reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria pública y abierta, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las personas integrantes de MR durante el Proceso Consultivo, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes y la duración del Contrato de prestación de servicios. La difusión se llevará a cabo por medios digitales, radio, televisión y, en su caso, carteles. El periodo de difusión será del 18 al 30 de mayo del 2026.
 - **Recepción documental:** La actividad tiene como objetivo que las personas interesadas accedan a un sistema digital de reclutamiento de aspirantes diseñado para tal fin y carguen la documentación requerida en la Convocatoria, a efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos aplicables. Dicha documentación será validada por la DEECPC, para verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes. El periodo para la carga y recepción de la documentación será del 18 al 30 de mayo de 2026.
 - **Revisión documental:** Del 19 de mayo al 1 de junio del 2026.
 - **Entrevista:** Es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada a través del sistema digital de reclutamiento, así como analizar las competencias de aspirantes a integrar las MR. Se realizará de manera virtual del 20 de mayo al 4 de junio de 2026.

Es importante señalar que, accederán a la entrevista de aspirantes quienes cubran la totalidad de los requisitos legales y administrativos, previa notificación de la DEECPC, y que, el Consejo Consultivo y personal del IEEC coadyuvarán en la conducción de la entrevista.

Las personas entrevistadoras de manera obligatoria deberán:

- Conocer el perfil requerido de cada uno de los cargos a seleccionar.
- Conocer el expediente de las personas aspirantes.
- Guardar la confidencialidad de los formatos y sus contenidos.

La Entrevista tendrá una duración máxima de 20 (veinte) minutos, y la finalidad será evaluar las competencias y aptitudes de las personas aspirantes para desempeñarse como integrantes de las MR, mediante criterios objetivos y homogéneos de valoración.

Para tal efecto, cada una de las competencias evaluadas contará con una calificación específica, conforme a una escala de valoración previamente definida por la DEECPC.

COMPETENCIAS DE LA PERSONA INTEGRANTE

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A018/2026

Las competencias de la persona integrante de MR son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que se requiere para el desempeño de sus actividades, los cuales conforman el perfil por competencias de los cargos a cubrir. Las competencias que se evaluarán en la entrevista serán:

- Experiencia en el ámbito electoral: Funcionariado de Casilla, Supervisor/a o Capacitador/a Electoral del INE, integrante de consejo del INE, integrante de consejo distrital o municipal para las elecciones locales, Supervisor/a Electoral Local, Capacitador/a Asistente Electoral.
- Orientación al servicio: capacidad para atender con empatía las necesidades de la ciudadanía en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- Manejo y resolución de problemas: capacidad de identificar, analizar y solucionar situaciones cotidianas inesperadas o de conflicto que se presenten en el desarrollo de sus actividades, siguiendo los lineamientos institucionales y el trabajo colaborativo.
- Trabajo bajo presión: capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- Aprendizaje y adaptabilidad: capacidad de la persona aspirante para adaptarse a nuevos procedimientos, indicaciones y procesos requeridos para el desarrollo de sus funciones.

Las competencias a evaluar y su ponderación serán las siguientes:

| COMPETENCIA | PORCENTAJE |
|------------------------------------|------------|
| Experiencia en el ámbito electoral | 20% |
| Orientación al servicio | 20% |
| Manejo y resolución de problemas | 20% |
| Trabajo bajo presión | 15% |
| Aprendizaje y adaptabilidad | 25% |

La calificación final de la entrevista se obtendrá mediante la suma de los puntajes alcanzadas en cada competencia evaluada, conforme al formato que defina la DEECPC para tal fin.

Los resultados obtenidos permitirán identificar a las personas aspirantes que cuenten con el perfil idóneo para integrar las MR, garantizando criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia en el proceso de selección.

- b) Selección:** Una vez concluidas las entrevistas y obtenidas las calificaciones finales correspondientes, se procederá a la selección de las personas aspirantes que hayan obtenido una calificación mínima aprobatoria de 70% (setenta por ciento).

La selección se realizará con base en los resultados de la evaluación integral derivada de las competencias valoradas durante la entrevista, conforme a los criterios de objetividad, imparcialidad, transparencia y máxima idoneidad para el desempeño de las funciones inherentes a las MR.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A018/2026

Las personas aspirantes serán ordenadas de manera descendente conforme a la calificación final obtenida y, con base en ello, se determinará la integración de las MR y de la lista de reserva correspondiente.

En caso de empate entre las personas aspirantes, se aplicarán como criterios de desempate, en el siguiente orden de prelación:

- Mayor nivel de escolaridad: Si dos o más personas cuentan con la misma calificación, se preferirá designar como I1 a quien posea el mayor nivel educativo.
- Experiencia en coordinación o manejo de grupos: Personas con experiencia en el manejo de grupos, con experiencia magisterial o que hayan desempeñado actividades operativas de campo en Instituciones públicas (INEGI, CONAFE, etc.).

En esta etapa se deberá concretarse la determinación de las personas que serán designadas para fungir como I1 e I2, esto tendrá que realizarse a más tardar el 8 de junio de 2026.

- c) Designación:** Los resultados de la etapa de selección servirán de base para la posterior designación de las personas integrantes de las MR.

La designación de las personas integrantes de las MR y de la lista de reserva correspondiente será realizada por el Consejo Consultivo, con base en los resultados de la evaluación integral y atendiendo los principios de objetividad, imparcialidad, legalidad y máxima idoneidad para el desempeño de las funciones del cargo.

Para tal efecto, la DEECPC pondrá a consideración del Consejo Consultivo la propuesta de integración correspondiente, a efecto de que se determine la designación de las personas que fungirán como **I1** e **I2**, así como de aquellas que conformarán la lista de reserva.

En caso de vacantes, renuncias o sustituciones, se podrá recurrir a la lista de reserva aprobada por el Consejo Consultivo, atendiendo el orden de prelación derivado de los resultados de la evaluación integral.

Es importante destacar que, únicamente, por situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, podrán realizarse sustituciones de la lista de reserva el mismo día de la Jornada consultiva 2026; de presentarse el caso, se deberá informar inmediatamente al Consejo Consultivo de la necesidad de los cambios y los motivos, mediante los medios de comunicación establecidos oficialmente, y deberá anotarse en los apartados correspondientes de la documentación consultiva.

Cabe mencionar que, si el día de la Jornada se agota el número de personas de reserva y es necesaria hacer alguna sustitución, se procederá conforme a lo siguiente:

Por ningún motivo se podrá realizar la designación de personas que se encuentren en la fila de la mesa para votar. Únicamente se designará al personal adscrito a la estructura orgánica del IEEC.

Una vez realizada la designación por el Consejo Consultivo, los resultados finales serán publicados en la página oficial, estrados físicos y digitales del IEEC y estrados del Consejo Consultivo, a más tardar el 9 de junio de 2026.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A018/2026**

En virtud de lo manifestado, de conformidad con los artículos 11 fracción VII, 12 fracción II, 14 fracción V y 34 del Reglamento para la Consulta y de la propuesta realizada por la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, el Consejo General es el órgano facultado para aprobar el “Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Designación de Personas Integrantes de Mesa Receptora de Voto para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026” como Anexo Uno y su respectiva convocatoria como Anexo Dos, con la finalidad que, en su oportunidad, el Consejo Consultivo realice la designación correspondiente, por tanto, resulta necesario establecer un procedimiento de selección objetivo y transparente, conforme a los requisitos señalados en el Reglamento para la Consulta, así como en el presente procedimiento, el cual se adjunta al presente documento como Anexo Uno, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 255, 272, 277, 278 fracciones XXXI y XXXVII, 280 fracciones I y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; 7 fracción I, incisos a) y b) fracción II, inciso a), 8 fracciones XXVIII y XXIX, 9 fracción I, 20 fracciones VII, XI, y XXIV y 29 del Reglamento Interior; 11 fracción VII, 12 fracción II, 14, 32, 34, 37, 38 y 41 fracción VIII del Reglamento para la Consulta, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana propone al pleno del Consejo General aprobar el “Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Designación de Personas Integrantes de Mesa Receptora de Voto para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026” como Anexo Uno y su respectiva convocatoria como Anexo Dos, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el “Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Designación de Personas Integrantes de Mesa Receptora de Voto para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026”, conforme al Anexo Uno, mismo que se adjunta al presente Acuerdo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se aprueba la Convocatoria al “Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Designación de Personas Integrantes de Mesa Receptora de Voto para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026”, conforme al Anexo Dos, mismo que se adjunta al presente Acuerdo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se aprueba que la Presidencia Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio dirigido a las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión de la entidad, haga del conocimiento público la Convocatoria marcada como Anexo Dos; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo General, a las Consejerías Electorales, a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, al Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A018/2026**

Ciudadana, a la Titular de la Unidad de Comunicación Social y al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo y sus Anexos, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos, en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y sus Anexos y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 2026.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.